



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	4
A. Título de la auditoría	4
B. Objetivo	5
C. Alcance	5
D. Criterios de selección	8
E. Áreas revisadas	9
F. Procedimientos de auditoría aplicados	9
G. Servidores públicos responsables de la auditoría	11
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
IV. CONCLUSIONES	12
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.	13
B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.	15
C. Recomendaciones	93
VI. DICTAMEN	94



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Estatal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha 26 de abril de 2019, mediante número de oficio CAPA-CC-DAOP-0389-2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN Y OBJETO

Con fecha 29 de septiembre de 1981, se promulgó la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, como un organismo público descentralizado, de naturaleza mixta, estatal y municipal, con domicilio legal en la capital del estado.

La **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, tiene como objetivo primordial, planear, construir, conservar, ampliar y en su caso operar, así como dictar las normas y procedimientos que han de regir los sistemas y los servicios de agua potable y alcantarillado.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

Las auditorías, visitas e inspecciones que se realizaron en materia de obra pública a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fueron las siguientes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



AEMOP-DFMOP-B-GOB-GC-157, “Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Gasto Corriente”.

AEMOP-DFMOP-B-GOB-RE-158, “Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales”.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:

Universo Seleccionado: \$ 45,433,177.42

Muestra Verificada: \$ 35,791,789.70

Representatividad de la muestra: 78.78%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



De los Recursos Propios, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$ 45,433,177.42. La muestra verificada corresponde a un importe de \$ 35,791,789.70, representando el 78.78%, como se indica en la siguiente tabla:

ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO	MUESTRA VERIFICADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Gasto Corriente	\$ 40,516,665.54	\$ 30,875,277.82	76.20
Recursos Estatales (PEI)	\$ 4,916,511.88	\$ 4,916,511.88	100
Totales:	\$ 45,433,177.42	\$ 35,791,789.70	78.78

Nota: Cabe señalar que para el universo de las auditorías solo se está considerando el monto ejercido con los recursos estatales y del gasto corriente, ya que las obras reflejan en su contabilidad mezcla con recursos federales.

De los \$ 45,433,177.42 ejercidos por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 9 obras con un importe de \$ 35,791,789.70, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 78.78% del total de las obras ejecutadas con Recursos Propios.

A continuación, se describen las obras verificadas:

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
GC (GASTO CORRIENTE)				
1	646	CAPA-PRODDER-12-OP-17-LP	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: línea de distribución: rehabilitación de la red de distribución de agua potable del fraccionamiento "Pacto Obrero" en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	\$ 4,489,390.90
2	649	CAPA-PRODDER-13-OP-17-LP	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas:	\$ 4,883,373.89



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
			sustitución de tubería en red a gravedad en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	
3	648	CAPA-PRODDER-11-OP-17-LP	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: colectores: sustitución de tubería para alcantarillado en colector en la ciudad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.	\$ 4,255,148.68
4	677	CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel (primera etapa 220 lps)	\$ 26,449,593.82
5	S/N	IR-CAPA-GC-01-OP-18	Reconstrucción de colector de drenaje sanitario en la calle 25 entre calle 5 y calle José María Morelos en la localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, Quintana Roo.	\$ 625,577.82
6	S/N	IR-CAPA-IPP-02-OP-18	Perforación de pozo profundo para infiltración de 18" de diámetro hasta una profundidad de 140 metros, en la localidad de Huay Pix, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.	\$ 1,695,903.99
7	S/N	LP-CAPA-IPP-01-OP-18	Construcción de fachada de acceso, barda perimetral, vialidades de acceso, sistema de tierras físicas, arranque, estabilización y puesta en marcha de la PTAR de la localidad de Mahahual, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo	\$ 5,179,553.60
8	S/N	IR-CAPA-IPP-03-OP-18	Sustitución del colector de aguas residuales del boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa) en Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.	\$ 3,360,488.77
PEI (PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN)				
9	345	LP-CAPA-PEI-01-OP-18	Reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Felipe Carrillo Puerto, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	\$ 7,789,889.94
TOTAL:				\$ 58,728,921.41

Nota: Los importes reflejados en la tabla enuncian los montos contratados de las obras. Para efectos de la auditoría se consideran los importes correspondientes a los recursos estatales y del gasto corriente, ya que algunas tienen mezcla con recursos federales,

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

Del monto ejercido por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** se seleccionó un porcentaje de 78.78%, mismo que puede ser ajustado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

E. Áreas revisadas

Se revisó el área de Coordinación de Construcción de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobada y justificada.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de las auditorías, visitas e inspecciones en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M.C. Arq. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M.C. Arq. Dora Magdalena Morales Méndez	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B".



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **dos** observaciones con presunto daño y **diecisiete** observaciones de cumplimiento legal, de las cuales se solventan las observaciones con presunto daño, y **seis** observaciones de cumplimiento legal, quedando **once** observaciones de cumplimiento legal pendientes de solventar.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORIA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
Auditoría de Inversiones Físicas Realizadas con Gasto Corriente	AEMOP-DFMOP-B-GOB-GC-157	2	15
Auditoría de Inversiones Físicas Realizadas con Recursos Estatales	AEMOP-DFMOP-B-GOB-RE-158	-	2
	TOTAL:	2	17



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
RECURSOS PROPIOS				
Resultado 1, Observación 1	Rehabilitación y sustitución de Infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad de la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	1 Pago en exceso	-	\$ 14,887.09
Resultado 2, Observación 1	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel.	1 Pago en exceso	-	\$ 178,920.00
Resultado 3, Observación 1	Construcción de fachada de acceso, barda perimetral, vialidades de acceso, sistema de tierras físicas, arranque, estabilización y puesta en marcha de la PTAR de la localidad de Mahahual, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo	-	1 Documentación Faltante	--
Resultado 4, Observación 1	Perforación de pozo profundo para infiltración de 18" de diámetro hasta una profundidad de 140 metros, en la localidad de Huay Pix, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	1 Documentación Faltante	--
Resultado 4, Observación 2			1 Documentación Irregular	--
Resultado 5, Observación 1	Sustitución del colector de aguas residuales del Boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa) en Cozumel, Municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	1 Documentación Faltante	--
Resultado 5, Observación 2			1 Documentación Irregular	--
Resultado 6, Observación 1	Reconstrucción de colector de drenaje sanitario en la calle 25 Av. Sur entre calle 3 Sur y calle José María Morelos en la localidad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	1 Documentación Faltante	--
Resultado 6, Observación 2			1 Documentación Irregular	--
Resultado 7, Observación 1	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	1 Documentación Faltante	--
Resultado 7, Observación 2			1 Documentación Irregular	--
Resultado 8, Observación 1	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: colectores:	-	1	--



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
	sustitución de tubería para alcantarillado en colector de la ciudad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.		Documentación Faltante	
Resultado 9, Observación 1	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: línea de distribución: rehabilitación de la red de distribución de agua potable del fraccionamiento "Pacto Obrero" en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	1 Documentación Faltante	--
Resultado 9, Observación 2	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	1 Documentación Irregular	--
Resultado 10, Observación 1	Reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Felipe Carrillo Puerto, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	-	1 Documentación Faltante	--
Resultado 10, Observación 2	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	1 Documentación Irregular	--
Resultado 11, Observación 1		-	1 Documentación Faltante	--
Resultado 11, Observación 2		-	1 Documentación Irregular	--
Resultado 12, Observación 1		-	1 Deficiencia Administrativa	--
	TOTAL:	2	17	\$ 193,807.09

B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 1, Observación 1	Rehabilitación y sustitución de Infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad de la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	\$ 14,887.09	-	\$ 0.00
Resultado 2, Observación 1	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel.	\$ 178,920.00	-	\$ 0.00
Resultado 3, Observación 1	Construcción de fachada de acceso, barda perimetral, vialidades de acceso, sistema de tierras físicas, arranque, estabilización y puesta en marcha de la PTAR de la localidad de Mahahual, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 4, Observación 1	Perforación de pozo profundo para infiltración de 18" de diámetro hasta una profundidad de 140 metros, en la localidad de Huay Pix, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 4, Observación 2		-	-	-
Resultado 5, Observación 1	Sustitución del colector de aguas residuales del Boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa) en Cozumel, Municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 5, Observación 2		-	-	-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 6, Observación 1	Reconstrucción de colector de drenaje sanitario en la calle 25 Av. Sur entre calle 3 Sur y calle José María Morelos en la localidad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 6, Observación 2	Reconstrucción de colector de drenaje sanitario en la calle 25 Av. Sur entre calle 3 Sur y calle José María Morelos en la localidad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 7, Observación 1	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 7, Observación 2	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 8, Observación 1	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: colectores: sustitución de tubería para alcantarillado en colector de la ciudad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 9, Observación 1	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: línea de distribución: rehabilitación de la red de distribución de agua potable del fraccionamiento "Pacto Obrero" en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 9, Observación 2	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: línea de distribución: rehabilitación de la red de distribución de agua potable del fraccionamiento "Pacto Obrero" en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 10, Observación 1	Rehabilitación y sustitución de Infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 10, Observación 2	Rehabilitación y sustitución de Infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 11, Observación 1	Reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Felipe Carrillo	-	-	-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 11, Observación 2	Puerto, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	-	-	-
Resultado 12, Observación 1	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo.	-	-	-
	Total	\$ 193,807.09	\$ 0.00	\$ 0.00

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Pago en exceso

\$ 14,887.09

Núm. de Cédula:	649
Núm. de Contrato:	CAPA-PRODDER-13-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y sustitución de Infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo
Monto Contratado:	\$ 4,769,513.76
Contratista:	Constructora Mogu y Asociados, S.A. de C.V.
Total Observado:	\$ 14,887.09



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Descripción de la observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: **Rehabilitación y sustitución de Infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo**, en la localidad de Chetumal, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, por un importe de **\$ 14,887.09 (Son: Catorce mil ochocientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **Constructora Mogu y Asociados, S.A. de C.V.**, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutadas de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.-Corte y reposición de banquetta de concreto f'c=150kg/cm2 de acuerdo a las características existentes	30.00	M ²	\$ 427.79	\$ 12,833.70
Subtotal				\$ 12,833.70
I.V.A 16%				\$ 2,053.39
Total				\$ 14,887.09

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y de Observaciones Preliminares correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presumió un probable daño o perjuicio en su hacienda por un monto de **\$ 14,887.09 (Son: Catorce mil ochocientos ochenta y siete 09/100 MN)**; más las actualizaciones y recargos generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por Contrato.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Disposición infringida:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 1, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada presentan en el acto, documentación referente a generadores, croquis y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



fotografías del concepto observado, esto con la finalidad de poder solventar la observación realizada.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determina que la observación queda atendida, ya que, se presentó el soporte técnico que avala el importe de la observación.

Estatus actual: Atendida. Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Pago en exceso

\$ 178,920.00

Núm. de Cédula:	677
------------------------	-----



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Núm. de Contrato:	CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo
Monto Contratado:	\$ 26,449,593.82
Contratista:	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.
Total Observado:	\$ 178,920.00

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: **Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo**, en la localidad de Cozumel, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, por un importe de **\$178,920.00 (Son: Ciento setenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.**, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutadas de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
Centro de Control de Motores				
1.- Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra para red eléctrica marca MASS@Tierra, modelo MTK85-D, compuesta por electrodo de alta eficiencia para 85 amperes a 1500 ms 100% de cobre, trampa magneto-activa integrada y compuesto acondicionador solidificado en terreno tipo rocoso. Incluye: perforación de pozo de 0.40 m de diámetro por 0.90 m de profundidad para alojar el electrodo, registro de concreto de 0.50x0.50x0.50 m con tapa, cable THW calibre #8, cable de cobre desnudo AWG calibre 2, terminales ponchables tipo cañón calibre#2 y #8 1 ojillo	1.00	Sist	\$ 73,481.89	\$ 73,481.89



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
x 1/4 y conector mordaza calibre 2/0 (1/2") para la interconexión de todas las aplicaciones secundarias, tubería y canalizaciones Licuatite (lt, coraza) de 1 1/2", conector recto Licuatite (lt, coraza) de 1 1/2", tubo conduit eléctrico de PVC tipo pesado de 1 1/2" (incluye todos los materiales necesarios de sujeción y accesorios para su correcta instalación), pruebas de medición del sistema con una resistencia menor a 10 OHMS, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.				
CCM a Cárcamo de Recirculación				
2.- Construcción de murete de medición de 2.25x0.60x2.20m, incluye: cimentación, muro de block de 15x20x40, castillos ahogados var #3, losa superior de 5 cm de espesor y en entrepaño, aplanados a dos capas, puertas tipo lámina donca, pintura, candado, portacandado según plano, material, mano de obra y herramienta.	1.00	Pza	\$ 20,396.66	\$ 20,396.66
CCM a Cárcamo de Rehuso				
3.- Construcción de murete de medición de 2.25x0.60x2.20 m incluye: cimentación, muro de block de 15x20x40, castillos ahogados var #3, losa superior de 5 cm de espesor y en entrepaño, aplanados a dos capas, puertas tipo lámina donca, pintura, candado, portacandado según plano, material, mano de obra y herramienta.	1.00	Pza	\$ 20,396.66	\$ 20,396.66
Extraordinarios				
4.- Base de concreto f'c=250 kg/cm2 de sección 65x80x80 cm de altura, varilla de 1/2" a/c 10 cm en forma de canasta con estribos de 3/8" a/c 10 cm, incluye: placa de acero y anillo de anclaje de placa de acero ASTM A-53, cimbra aparente, colado, vibrado, habilitado de acero, descimbrado, materiales, mano de obra y herramienta.	2.00	Pza	\$ 4,111.06	\$ 8,222.12
5.- Colocación de tablero de control y protección electrónico para operar una bomba para un sistema triplex para cárcamo o trasvase de agua residual o pluvial, que arranca por niveles en la línea hidráulica, marca Impel o similar, modelo CMLR-3MAA-CA-SHT-15HP-440V-G, para controlar tres bombas de 15 HP, y trabajar a 60 HZ/3F/440V a tensión plena, cuenta con protección por bajo nivel en el cárcamo, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para	1.00	Pza	\$ 11,057.23	\$ 11,057.23



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
su correcta instalación.				
6- Colocación de tablero de control y protección electrónico para operar una bomba para un sistema triplex para cárcamo o trasvase de agua residual o pluvial, que arranca por niveles en la línea hidráulica, marca Impel o similar, modelo: CMLR-3MAA-CA-SHT-7.5HP-440V-G para controlar tres bombas de 7.5 HP y trabajar a 60 HZ/3F/440V a tensión plena, cuenta con protección por bajo nivel en el cárcamo, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	1.00	Pza	\$ 11,057.23	\$ 11,057.23
7.- Colocación de tablero de control y protección electrónico para operar una bomba para un sistema triplex para cárcamo o trasvase de agua residual o pluvial, que arranca por niveles en la línea hidráulica, marca Impel o similar, modelo: CMLR-3MAA-CA-SHT-15HP-440V-G para controlar tres bombas de 15 HP y trabajar a 60 HZ/3F/440V a tensión plena, cuenta con protección por bajo nivel en el cárcamo, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	1.00	Pza	\$ 9,629.59	\$ 9,629.59
Subtotal				\$ 154,241.38
I.V.A 16%				\$ 24,678.62
Total				\$ 178,920.00

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emitió el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y de Observaciones Preliminares correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presumió un probable daño o perjuicio en su hacienda por un monto de **\$ 178,920.00 (Son: Ciento setenta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 MN)**; más las actualizaciones y recargos generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por Contrato.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 2, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada presentaron en el acto, documentación referente al reporte fotográfico de los conceptos observados, esto con la finalidad de poder solventar la observación realizada.



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó una segunda verificación física para corroborar que los conceptos observados se encontraban físicamente ejecutados.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Se presenta mediante oficio número CAPA/DG/CC/DNOP/016/2020, de fecha de recepción 09 de enero de 2020, que soporta el comparativo de las estimaciones número 3 y número 4 así como el 3er Convenio Modificatorio CM-CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP, se anexa la justificación técnica de fecha 31 de agosto de 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda atendida, debido a que las estimaciones 3 y 4 presentadas, cumplen con los volúmenes verificados de acuerdo a lo ejecutado en campo.

Estatus actual: Atendida, Solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	LP-CAPA-IPP-001-OP-18
Nombre de la Obra:	Construcción de fachada de acceso, barda perimetral, vialidades de acceso, sistema de tierras físicas, arranque, estabilización y puesta en marcha de la PTAR de la localidad de Mahahual, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Contratista:	Omer Construcciones, S.A. de C.V.
Localidad:	Mahahual, municipio de Othón P. Blanco Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	Art. 14 Fracción VIII y 17 párrafo 2 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. /Se solicita la licencia de construcción para esta obra, así como los permisos y autorizaciones necesarios para su construcción. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Convocatoria a la licitación Pública	Art. 27 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. /Se solicitan los periódicos originales en donde se publicó la convocatoria, debido a que en el expediente se anexaron únicamente copias. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos)	Art. 29 párrafo 3 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Art. 12 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene un documento cuyo asunto es "Justificación para reducción de plazos", sin embargo, no es el oficio solicitado, debido a que en este escrito se instruye al Jefe de Departamento de Licitación de Obra Pública para que realice la reducción del plazo para la Apertura de Proposiciones a no menos de diez días naturales y dicho documento no fue presentado, por tal motivo sigue siendo un faltante. Se solicita la justificación por el titular del área responsable de la contratación debido a la reducción del plazo de apertura de proposiciones (fueron 11 días a partir de la publicación de la convocatoria hasta la apertura). Se recomienda atender la solicitud realizada.
Justificación dictamen técnico	Art. 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita el documento original, debido a que en el expediente anexaron copias. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos	Art. 55 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Art. 76 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicitan los análisis de precios unitarios adicionales en original, debido a que en el expediente anexaron copias. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Período real de ejecución de obra	Art. 81 fracción VI y 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
	el documento original, debido a que en el expediente anexaron una copia. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado	Art. 61 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicitan los datos registrados de la Escritura Pública No. 6963. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 3, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada presentaron en el acto, documentación digitalizada referente a la escritura pública número 6963.



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que dicha documentación no corresponde al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Se presentó en el acto, copia certificada del oficio de exención de licencia por parte del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, copia certificada de la publicación de la convocatoria de la licitación pública, original del oficio de justificación por reducción de plazo de apertura de fecha 18 de agosto de 2018, copia certificada de la justificación del dictamen técnico, copia certificada del oficio de solicitud y autorización de conceptos no previstos en el catálogo, copia certificada del periodo real de ejecución de obra. Mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/034/2020, de fecha 14 de enero de 2020, se presentó copia certificada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



de boleta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, la cual hace referencia a la escritura pública número 6963.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda atendida, debido a que presentan la información solicitada.

Estatus actual: Atendida, Solventa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	S/N
-----------------	-----



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Núm. de Contrato:	IR-CAPA-IPP-02-OP-18
Nombre de la Obra:	Perforación de pozo profundo para infiltración de 18" de diámetro hasta una profundidad de 140 metros, en la localidad de Huay Pix, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo
Contratista:	Sanova Construcciones, S.A. de C.V.
Localidad:	Huay Pix, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	Art. 14 Fracción VIII y 17 párrafo 2 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita la licencia de construcción para esta obra, así como los permisos y autorizaciones necesarios para su construcción. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 4, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Estatus actual: No atendida, no solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Núm. de Cédula:	S/N
-----------------	-----



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Núm. de Contrato:	IR-CAPA-IPP-02-OP-18
Nombre de la Obra:	Perforación de pozo profundo para infiltración de 18" de diámetro hasta una profundidad de 140 metros, en la localidad de Huay Pix, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo
Contratista:	Sanova Construcciones, S.A. de C.V.
Localidad:	Huay Pix, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art. 15 y 63 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Con oficio No. CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019 se anexa un CD que contiene el oficio: SGPA/DGIRA/DG/03646 de fecha 13-05-2019, sin embargo, en este documento se indica que para llevar a cabo esta obra se debe presentar la solicitud a través del trámite de " <i>Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental</i> " inscrito ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con la Homoclave SEMARNAT-04-008, para lo cual se deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho trámite (este documento no fue presentado). Asimismo, se menciona en el oficio SGPA/DGIRA/DG/03646 que el Aviso de no requerimiento de la autorización en materia de Impacto Ambiental no es procedente. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 4, observación número 2, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Se presenta en el acto copia certificada de opinión técnica de impacto ambiental mediante oficio emitido por la SEMA no. SEMA/DS/3318/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, la cual incluye la cédula de notificación.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda atendida, debido a que presentan la información solicitada.

Estatus actual: Atendida, Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	IR-CAPA-IPP-03-OP-18
Nombre de la Obra:	Sustitución del colector de aguas residuales del Boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa) en Cozumel, Municipio Cozumel, Quintana Roo
Contratista:	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel, municipio de Cozumel, Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art. 15 y 63 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Art. 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019 llega documentación complementaria que contiene el oficio: 04/SGA/0668/19 de fecha 09/04/2019. El documento presentado no corresponde a esta obra. Se solicita el documento donde se exima de la presentación de los estudios de Impacto Ambiental por parte de la dependencia facultada. Se recomienda atender la solicitud realizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 5, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.



Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Se presenta en el acto copia certificada de opinión técnica de impacto ambiental mediante oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEMA), no. SEMA/DS/3385/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, la cual incluye la cédula de notificación.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda atendida, debido a que presentan la información solicitada.

Estatus actual: Atendida, Solventada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	IR-CAPA-IPP-03-OP-18
Nombre de la Obra:	Sustitución del colector de aguas residuales del Boulevard Rafael E. Melgar (segunda etapa) en Cozumel, Municipio Cozumel, Quintana Roo
Contratista:	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel, municipio de Cozumel, Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene una justificación técnica para la adjudicación de la obra para iniciar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el documento no cumple con el artículo anteriormente citado. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 5, observación número 2, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Se presentó en el acto original de la justificación de excepción a la licitación pública, de fecha 20 de agosto de 2018.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda atendida, debido a que presentan la información solicitada.

Estatus actual: Atendida, Solventada

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	IR-CAPA-GC-01-OP-18
Nombre de la Obra:	Reconstrucción de colector de drenaje sanitario en la calle 25 Av. Sur entre calle 3 Sur y calle José María Morelos en la localidad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.
Contratista:	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel, municipio de Cozumel, Q. Roo

Descripción de la observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	Art. 14 Fracción VIII y Art. 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019 anexan de forma digital un CD que contiene un documento de Licencia de Construcción perteneciente a otro contrato. Se solicita la licencia de construcción de esta obra, así como los permisos y autorizaciones necesarios para su construcción. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Presupuesto base de la dependencia	Art. 14, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Art. 10 párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019 anexan de forma digital un CD que contiene un Presupuesto de Construcción perteneciente a otro contrato. Se solicita el presupuesto de esta obra. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art. 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo: Art. 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Art. 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. / Se solicita el documento donde se exima de la presentación de los estudios de Impacto Ambiental por parte de la dependencia facultada. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Art. 41 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 50 párrafo 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita el documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Notificación al contratista para la elaboración del finiquito.	Art. 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita el documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 6, observación número 1, los representantes de la entidad presentaron en el acto, información digital que contiene el presupuesto base y notificación al contratista para la elaboración del finiquito.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que no solventa, debido a que la documentación no se encuentra en original o copia certificada.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Quintana Roo y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Se presentó mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/023/2020 de fecha 14 de enero de 2020, copia certificada del presupuesto base y de la notificación al contratista para la elaboración del finiquito. En el acto se presentó copia certificada de opinión técnica de impacto ambiental mediante oficio emitido por la SEMA no. SEMA/DS/3385/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, la cual incluye la cédula de notificación. Asimismo, en el acto se presentó copia certificada de la difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda no atendida en su totalidad, debido a que no presentan los permisos, autorizaciones y licencias que se requieren (licencia de construcción).

Estatus actual: Atendida, no solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	IR-CAPA-GC-01-OP-18
Nombre de la Obra:	Reconstrucción de colector de drenaje sanitario en la calle 25 Av. Sur entre calle 3 Sur y calle José María Morelos en la localidad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.
Contratista:	Construcciones Moyuc, SA. de CV
Localidad:	Cozumel, municipio de Cozumel, Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación de excepción a la licitación pública.	Art. 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene una justificación técnica para la adjudicación de la obra para iniciar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el documento no cumple con el artículo anteriormente citado. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 6, observación número 2, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Se presentó oficio original de fecha 27 de diciembre de 2017 que hace referencia a la justificación de excepción a la licitación pública.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda atendida, debido a que presentaron la información solicitada.

Estatus actual: Atendida, Solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	677
Núm. de Contrato:	CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo
Contratista:	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel, municipio de Cozumel, Q. Roo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	Art. 19 párrafo 2, 21 fracción XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene la Licencia de Construcción 2018/11/398-AMP con vigencia del 30-11-2018 al 30-01-2019 y es para la obra "Rehabilitación y ampliación de Módulos de tratamiento para la Apta San Miguelito", lo cual no corresponde a esta obra que fue ejecutada con un periodo real como consta en Acta de Entrega Recepción del 28-03-2018 al 05-10-2018. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Adquisición y regularización de la tenencia de la tierra	Art. 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene un Contrato de Donación Condicionada entre el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (IPAE) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA), de fecha 28-08-2008, sin embargo, se solicitan los Títulos de Propiedad del Inmueble a favor de la CAPA. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Presupuesto Base de la dependencia.	Art. 23 párrafo 3 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos)	Art. 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene un documento cuyo asunto es "Justificación para reducción de plazos", sin embargo, no es el oficio solicitado, debido a que en este escrito se instruye al Jefe de Departamento de Licitación de Obra Pública para que realice la reducción del plazo para la Apertura de Proposiciones a no menos de diez días naturales y dicho documento no fue presentado, por tal motivo sigue siendo un faltante. Se solicita la justificación por el titular del área responsable de la contratación debido a la reducción del plazo de apertura de proposiciones (fueron 13 días a partir de la publicación de la convocatoria hasta la apertura). Se recomienda atender la solicitud realizada.
Bitácora de obra.	Art. 123 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita el cierre de la bitácora con la nota que diga que se dan por terminados los trabajos, debido a que la última nota fue la #51 de fecha 13/02/2019 donde se presenta los números generadores de la estimación #5. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Convenio modificatorio o adicional.	Art. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita el CM-CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP de fecha 28-03-2018, acompañado de la Solicitud de Convenio Modificatorio, Autorización del Convenio, Cuerpo del Convenio Modificatorio, Presupuesto y Tabla comparativa, así como el 3ER CM-CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP de fecha 31-08-2018. Cabe hacer mención que en caso de existir otro Convenio Modificatorio se deberá presentar para su análisis y valoración. Se recomienda atender la solicitud realizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación: dictamen técnico.	Art. 99 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita el dictamen técnico (sustentado por el residente) del convenio modificatorio CM-CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Notificación al contratista para la elaboración del finiquito.	Art. 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Finiquito de obra.	Art. 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Acta de extinción de derechos y obligaciones.	Art. 64 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Art. 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.	Art. 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicitan los títulos de propiedad y el registro público correspondiente al inmueble que se haya adquirido con motivo de la construcción de esta obra pública. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Con referencia al resultado 7, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Presentaron mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/023/2020 de fecha 14 de enero de 2020 copia certificada del presupuesto base y copia certificada de la notificación al contratista para la elaboración del finiquito. Con oficio CAPA/DG/CC/DNOP/016/2020 de fecha 09 de enero de 2020, presentaron copia certificada del 3er convenio modificatorio, original de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



justificación dictamen técnico, original de finiquito de la obra y original del acta de extinción de derechos y obligaciones. Mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/034/2020 de fecha 14 de enero de 2020 presentaron copia certificada del cierre de la bitácora, asimismo, se presentó en copia certificada el contrato de donación condicionada por parte del IPAE y la CAPA de fecha 21 de enero de 2013, conjuntamente con croquis y oficio de solicitud de regularización de predios de fecha 06 de septiembre de 2019 con los anexos de los predios a regularizar. En el acto se presentó documento original de fecha 04 de diciembre de 2017 el cual hace referencia a la justificación de reducción del plazo de apertura.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda no atendida en su totalidad, debido a que no presentaron permisos, autorizaciones y licencias que se requieren (licencia de construcción), la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra (solo presentan un contrato de donación el cual no corresponde a la escritura pública a nombre de la dependencia) y no presentaron el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Estatus actual: Atendida, no solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Núm. de Cédula:	677
Núm. de Contrato:	CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo
Contratista:	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel, municipio de Cozumel, Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Presupuesto definitivo	Art. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Art. 170 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene el presupuesto definitivo, sin embargo, este documento no coincide con los volúmenes y conceptos presentados en las estimaciones del expediente unitario de la obra. Cabe hacer mención que en el expediente de obra existe un presupuesto definitivo que tampoco coincide con los volúmenes y conceptos reflejados en las estimaciones. Se recomienda atender la solicitud realizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Justificación: dictamen técnico.	Art. 99 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / La justificación técnica del segundo y tercer convenio modificatorio no tienen fecha de solicitud. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 7, observación número 2, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/016/2020 de fecha 09 de enero de 2020, presentaron original de presupuesto definitivo y original de la justificación: dictamen técnico, así mismo original de oficio de fecha 10 de agosto de 2018, donde el director de obras autoriza la sustitución de las tarjetas de precios extraordinarios no. EXT-077 y EXT-078.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, el cuerpo auditor determinó que esta observación queda atendida, toda vez que la información presentada aclara lo observado.

Estatus actual: Atendida, solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	648
Núm. de Contrato:	CAPA-PRODDER-11-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: colectores: sustitución de tubería para alcantarillado en colector de la ciudad de Cozumel, municipio Cozumel, Quintana Roo.
Contratista:	Sigma Construcciones Residenciales, S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel, municipio de Cozumel, Q. Roo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	Art. 19 párrafo 2, 21 fracción XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita la licencia de construcción para esta obra, así como los permisos y autorizaciones necesarios para su construcción. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Presupuesto Base de la dependencia	Art. 23 párrafo 3 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene un presupuesto que no corresponde a esta obra, por tal motivo sigue haciendo falta este documento solicitado. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art. 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Art. 24 párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene un oficio (04/SGA/0668/19) de la SEMARNAT que hace referencia a otras obras lo cual no corresponde a lo solicitado. Se requiere el documento donde se exima de la presentación de los estudios de Impacto Ambiental por parte de la dependencia facultada. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos)	Art. 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene un documento cuyo asunto es "Justificación para reducción de plazos", sin embargo, no es el oficio solicitado, debido a que en este escrito se instruye al Jefe de Departamento de Licitación de Obra Pública para que realice la reducción del plazo para la Apertura de Proposiciones a no menos de diez días naturales y dicho documento no fue presentado, por tal motivo sigue siendo un faltante. Se solicita la justificación por el titular del área responsable de la contratación debido a la reducción del plazo de apertura de proposiciones (fueron 13 días a partir de la publicación de la convocatoria hasta la apertura). Se recomienda atender la solicitud realizada.
Planos y normas definitivos	Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Art. 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se requieren los planos definitivos. Se solicita atender la solicitud realizada.
Los siguientes documentos se anexaron al expediente de forma digital pero no tienen firma: <ul style="list-style-type: none"> Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su 	Art. 19 fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. / Se solicitan los documentos en copia certificada y debidamente firmados. Considerando que la certificación debe cumplir con los requerimientos que permitan establecer la certeza jurídica del documento (sellos, firmas, folios, número de fojas)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
<p>propiedad o rentados, así como su ubicación física.</p> <ul style="list-style-type: none">• Análisis de integración de Precios Unitarios• Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional.• Listado de Insumos• Programas de utilización y montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción.• Programas de utilización y montos mensuales de la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.• Programas de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.• Programas de utilización del personal por mano de obra.• Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos• Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.• Bases para la licitación	

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Quintana Roo el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 8, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada presentaron en forma digital la constancia de COMPRANET y la firma electrónica de la empresa.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que no solventa, debido a que la documentación no se encuentra en original o copia certificada.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/023/2020 de fecha 14 de enero de 2020, presentaron copia certificada del presupuesto base. En el acto presentaron copia certificada de la opinión técnica en materia de impacto ambiental emitido por la SEMA con número de oficio SEMA/DS/3385/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, el cual incluye cédula de notificación; asimismo presentaron original de oficio de fecha 04 de diciembre de 2017 que hace referencia a la justificación por reducción del plazo a la apertura, se presentó copia certificada de planos y normas definitivos. Mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/034/2020 de fecha 14 de enero de 2020, se presentó documentación certificada del COMPRANET y la firma electrónica de la empresa.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda no atendida en su totalidad, debido a que no presentaron documentación que haga referencia a los permisos, autorizaciones y licencias que se requieren (licencia de construcción).

Estatus actual: Atendida, no solventada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	646
Núm. de Contrato:	CAPA-PRODDER-12-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: línea de distribución: rehabilitación de la red de distribución de agua potable del fraccionamiento "Pacto Obrero" en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo
Contratista:	Construcciones y Triturados Chaactemal, S. de R.L. de C.V.
Localidad:	Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	Art. 19 párrafo 2, 21 fracción XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexas de forma digital un CD que contiene el oficio CAPA/CP/DPI/0532/XII/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, en donde el Coordinador de Planeación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado le solicita al Director General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco expedir la exención en trámite y pago la licencia de construcción para esta obra. Sin embargo, no presentan el documento donde se les autoriza la exención de la licencia de construcción para esta obra. Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Bases para la licitación	Art. 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos	Art. 44 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita el documento en donde el licitante manifieste que conoce el sitio de los trabajos. Se recomienda atender esta solicitud.
Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos)	Art. 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexas de forma digital un CD que contiene un documento cuyo asunto es "Justificación para reducción de plazos", sin embargo, no es el oficio solicitado, debido a que en este escrito se instruye al Jefe de Departamento de Licitación de Obra Pública para que realice la reducción del plazo para la Apertura de Proposiciones a no menos de diez días naturales y dicho documento no fue presentado, por tal motivo sigue siendo un faltante. Se solicita la justificación por el titular del área responsable de la contratación debido a la reducción del plazo de apertura de proposiciones (fueron 13 días a partir de la publicación de la convocatoria hasta la apertura). Se recomienda atender esta solicitud.
Bitácora de Obra	Art. 123 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita el cierre de la bitácora (la apertura de la misma se realizó el día 21/03/2018 debido al atraso en el anticipo y en el expediente se anexaron notas de bitácora en las estimaciones, sin embargo, no se encuentra el cierre de la misma). Se recomienda atender esta solicitud.
Justificación: dictamen técnico	Art. 99 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita el dictamen técnico fundado y motivado que dio origen al convenio modificatorio CM-CAPA-PRODDER-12-OP-17-LP de fecha 21 de marzo de 2018 y la justificación del segundo convenio modificatorio de fecha 25 de abril de 2018, mencionando las causas que lo ocasionan. Se recomienda atender esta solicitud.
Los siguientes documentos se anexaron al expediente de forma digital pero no tienen firma: <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto. • Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física. 	Art. 19 fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. / Se solicitan los documentos en copia certificada y debidamente firmados. Considerando que la certificación debe cumplir con los requerimientos que permitan establecer la certeza jurídica del documento (sellos, firmas, folios, número de fojas)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none">• Análisis de integración de Precios Unitarios• Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional.• Listado de Insumos• Programas de utilización y montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción.• Programas de utilización y montos mensuales de la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.• Programas de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.	

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 9, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada presentaron en forma digital el cierre de la bitácora de obra, así como la constancia de COMPRANET y la firma electrónica de la empresa.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que no solventa, debido a que la documentación no se encuentra en original o copia certificada.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/034/2020 de fecha 14 de enero de 2020, presentaron copia certificada de las bases de licitación, copia certificada del cierre de la bitácora, copia certificada del COMPRANET y la firma electrónica de la empresa. En el acto presentaron copia certificada de la manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, oficio original de fecha 04 de diciembre de 2017 que hace referencia a la justificación por reducción del plazo a la apertura y copia certificada de la justificación: dictamen técnico del primer y segundo convenio modificatorio.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda no atendida en su totalidad, debido a que no presentaron documentación que haga referencia a los permisos, autorizaciones y licencias que se requieren (licencia de construcción).

Estatus actual: Atendida, no solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Núm. de Cédula:	646
Núm. de Contrato:	CAPA-PRODDER-12-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica: línea de distribución: rehabilitación de la red de distribución de agua potable del fraccionamiento "Pacto Obrero" en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo
Contratista:	Construcciones y Triturados Chaactemal, S. de R.L. de C.V.
Localidad:	Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art. 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Art. 24 párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. /Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene el oficio 04/SGA/0806/18 de fecha 18-05-2018 en donde SEMARNAT informa que no es procedente el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental. Por tal motivo no se solventa este documento. / Se recomienda atender la solicitud



Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 9, observación número 2, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.



Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En el acto se presentó copia certificada del oficio no. 04/SGA/0806/18, de fecha 18 de mayo de 2018 emitido por la SEMARNAT, en donde informa que no es procedente el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación permanece, debido a que la información presentada se dictaminó como no procedente por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Estatus actual: Atendida, no solventada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	649
Núm. de Contrato:	CAPA-PRODDER-13-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y sustitución de Infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo
Contratista:	Constructora Mogu y Asociados, S.A. de C.V.
Localidad:	Chetumal, municipio de Othón P. Blanco Q. Roo

Descripción de la observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.	Art. 19 párrafo 2, 21 fracción XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita la licencia de construcción para esta obra, así como los permisos y autorizaciones necesarios para su construcción. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Presupuesto Base de la dependencia.	Art. 23 párrafo 3 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene un presupuesto que hace referencia a otra obra. Se solicita el presupuesto de esta obra. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos)	Art. 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene un documento cuyo asunto es "Justificación para reducción de plazos", sin embargo, no es el oficio solicitado, debido a que en este escrito se instruye al Jefe de Departamento de Licitación de Obra Pública para que realice la reducción del plazo para la Apertura de Proposiciones a no menos de diez días naturales y dicho documento no fue presentado, por tal motivo sigue siendo un faltante. Se solicita la justificación por el titular del área responsable de la contratación debido a la reducción del plazo de apertura de proposiciones (fueron 13 días a partir de la publicación de la convocatoria hasta la apertura). Se recomienda atender la solicitud realizada.
Bitácora de obra	Art. 123 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita el cierre de la bitácora con la nota que diga que se dan por terminados los trabajos, debido a que la última nota fue la #30 de fecha 21/08/2018 de la autorización de la estimación #4 correspondiente al periodo del 19/07/2018 al 31/07/2018. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Notificación y fecha de terminación de los trabajos (del Contratista).	Art. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Art. 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Los siguientes documentos se anexaron al expediente de forma digital pero no tienen firma: <ul style="list-style-type: none"> • Bases para la licitación • Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos por parte del licitante • Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física. • Análisis de integración de Precios Unitarios. • Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional. 	Art. 19 fracción XXII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. / Se solicitan los documentos en copia certificada y debidamente firmados. Considerando que la certificación debe cumplir con los requerimientos que permitan establecer la certeza jurídica del documento (sellos, firmas, folios, número de fojas)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none">• Programas de utilización y montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción.• Programas de utilización y montos mensuales de la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente.• Programas de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.• Programa de ejecución de obra.• Listado de Insumos	

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Con referencia al resultado 10, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada presentaron en forma digital el cierre de la bitácora de la obra, así como la constancia de COMPRANET y la firma electrónica de la empresa.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que no solventa, debido a que la documentación no se encuentra en original o copia certificada.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



En el acto se presentó copia certificada del presupuesto base, oficio original de fecha 04 de diciembre de 2017 que hace referencia a la justificación por reducción del plazo de apertura. Mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/023/2020 de fecha 14 de enero de 2020, se presentó copia certificada de la notificación y fecha de terminación de los trabajos por parte de la contratista y mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/034/2020 de fecha 14 de enero de 2020, se presentó copia certificada del cierre de bitácora y copia certificada de COMPRANET y firma electrónica de la empresa.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación queda no atendida en su totalidad, debido a que no presentan los permisos, autorizaciones y licencias que se requieren (licencia de construcción).

Estatus actual: Atendida, no solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

Documentación Irregular

Núm. de Cédula:	649
Núm. de Contrato:	CAPA-PRODDER-13-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Rehabilitación y sustitución de Infraestructura hidráulica: redes de alcantarillado o atarjeas: sustitución de tubería en red a gravedad en la ciudad de Chetumal, municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo
Contratista:	Constructora Mogu y Asociados, S.A. de C.V.
Localidad:	Chetumal, municipio de Othón P. Blanco Q. Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art. 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Art. 24 párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, anexan de forma digital un CD que contiene el oficio 04/SGA/0806/18 de fecha 18-05-2018 en donde SEMARNAT informa que no es procedente el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental. Por tal motivo no se solventa este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 10, observación número 2, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Quintana Roo y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En el acto se presentó copia certificada del oficio 04/SGA/0806/18 de fecha 18 de mayo de 2018 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en donde informa que no es procedente el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación permanece, debido a que la información presentada se dictaminó como no procedente por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Estatus actual: Atendida, no solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Núm. de Cédula:	345
Núm. de Contrato:	LP-CAPA-PEI-01-OP-18
Nombre de la Obra:	Reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Felipe Carrillo Puerto, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
Contratista:	Sigma Construcciones Residenciales, S.A. de C.V.
Localidad:	Felipe Carrillo Puerto, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Convocatoria a la licitación Pública	Art. 27 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Este documento se encuentra en copia en el expediente, se solicitan los periódicos originales. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Fecha de acta de presentación y apertura de proposiciones (15 días naturales en licitaciones nacionales y 10 días naturales cuando existan razones justificadas para reducir plazos)	Art. 29 párrafo 3 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Art. 12 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el oficio de reducción del plazo del acta de apertura, debido a que no se cumplieron los 15 días que estipula la Ley. (La convocatoria fue el día 8/10/2019 y la apertura fue el día 18/10/2019, son 11 días a partir de la convocatoria hasta la apertura). Se recomienda atender la solicitud realizada.
Bitácora de Obra	Art. 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita el libro de bitácora debido a que en el expediente anexaron hojas originales, pero en el artículo 95 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, estipula que las copias deberán ser desprendibles, no así las originales. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Justificación: dictamen técnico	Art. 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicitan los dictámenes técnicos de los convenios modificatorios uno y dos. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Art. 60 párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita este documento debido a que en el expediente de esta obra anexaron el acta de entrega de otro contrato. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Defectos y vicios ocultos	Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita este documento, debido a que en el expediente de esta obra anexaron la fianza de vicios ocultos de otro contrato. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Planos y normas definitivos	Art. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita este documento, debido a que en el expediente de esta obra anexaron los planos de otro contrato. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Notificación al contratista para la elaboración del finiquito	Art. 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Finiquito de obra	Art. 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Acta de extinción de derechos y obligaciones.	Art. 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / Se solicita este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Art. 50 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. / Se solicitan las transferencias interbancarias del pago de las estimaciones 2, 3 y 4 finiquito. Se recomienda atender la solicitud realizada.

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 11, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada presentaron mediante forma digital el acta de entrega recepción, defectos y vicios ocultos, planos y normas definitivos, notificación al contratista para la elaboración del finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones. Asimismo, se presentó el libro de la bitácora de manera física.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que no solventa, debido a que la documentación no se encuentra en original o copia certificada.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/023/2020 de fecha 14 de enero de 2020, se presentó copia certificada del acta de Entrega-recepción física de los trabajos, copia certificada de planos y normas definitivos, copia certificada de la notificación al contratista para la elaboración del finiquito, copia certificada del finiquito de obra, copia certificada del acta de extinción de derechos y obligaciones, copia certificada de la justificación: dictamen técnico del primer y segundo convenio modificatorio. Asimismo, mediante oficio CAPA/DG/CC/DNOP/034/2020 de fecha 14 de enero de 2020, se presentó copia certificada de defectos y vicios ocultos, copia certificada de la convocatoria a la licitación pública y copia certificada de pólizas de cheque o transferencia interbancaria de las estimaciones 2, 3 y 4



(finiquito). En el acto presentan oficio original de fecha 01 de octubre de 2018 que hace referencia a la justificación de la reducción del plazo de apertura. Se analizaron los libros de bitácora, presentados en la reunión de trabajo número 1.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que queda no atendida en su totalidad, debido a que el documento de la justificación que hace referencia al primer y segundo convenio modificatorio presentó irregularidades en la fundamentación legal.

Estatus actual: Atendida, no solventada.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Documentación Irregular

Núm. de Cédula:	345
Núm. de Contrato:	LP-CAPA-PEI-01-OP-18
Nombre de la Obra:	Reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de Felipe Carrillo Puerto, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
Contratista:	Sigma Construcciones Residenciales, S.A. de C.V.
Localidad:	Felipe Carrillo Puerto, municipio Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

Descripción de la observación:

Se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o exención de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art. 15 y 63 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Art. 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Art. 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. / Con oficio 04/SGA/1163/19 de fecha 04 de junio de 2019 la SEMARNAT informa que no es procedente el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental. Por tal motivo no se solventa este documento. Se recomienda atender la solicitud realizada.
Convenio modificatorio o adicional	Art. 55 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. / El Convenio modificatorio CM-LP-CAPA-PEI-01-OP-18 de fecha 05 de marzo de 2019 se basó en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, y esta obra es Estatal debiendo basarse en el Art. 55 arriba mencionado. Se recomienda atender la solicitud realizada..

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 11, observación número 2, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

En el acto se presentó copia certificada del oficio no. 04/SGA/1163/19, de fecha 04 de junio de 2019 emitido por la SEMARNAT, en donde informa que no es procedente el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, incluye la cédula de notificación.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente auditado, se determinó que esta observación permanece, debido a que la información presentada se dictaminó como no procedente por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Así como el convenio modificadorio ya que se encuentra fundamentada en la legislación federal siendo que esta obra se ejecutó con recurso estatal.

Estatus actual: Atendida, no solventada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Deficiencia Administrativa

Núm. de Cédula:	677
Núm. de Contrato:	CAPA-PROSANEAR-01-OP-17-LP
Nombre de la Obra:	Terminación de módulos de tratamiento de la PTAR San Miguelito de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo (primera etapa 220 lps), municipio Cozumel, Quintana Roo
Contratista:	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.
Localidad:	Cozumel, municipio de Cozumel, Q. Roo

Mediante oficios No. CAPA-CC-DAOP-0354-2018 y CAPA-CC-DAOP-0389-2019 de fecha 23/abril/2018 y 23/abril/2019 respectivamente, se envía a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo en las cajas No. 14 y 21, 2 tomos que contienen información técnica relativa a esta obra, la cual fue revisada y los resultados obtenidos fueron plasmados en la cédula de verificación de la normatividad anexa a los papeles de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



trabajo.

Con fecha 30 de agosto de 2019, en la ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo, se llevó a cabo el levantamiento físico de la obra, dando fe de los hechos mediante Acta Circunstanciada de Hechos y Omisiones de Auditoría, Visita e Inspección Física OAVI/1073/2019/CAPA/2018/GI004.

En el levantamiento estuvieron presentes por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo el Supervisor de la obra, así como el representante por parte de la empresa contratista y dos testigos presenciales.

Se realizó la revisión física de los conceptos de obra ejecutados con ayuda de los planos y presupuesto definitivo. Cabe hacer mención que en el expediente unitario de obra se anexó un documento llamado "Presupuesto definitivo", sin embargo, no corresponde a los volúmenes cobrados en las estimaciones 1, 2, 3, y 4 que se encuentran en el expediente del mismo.

Durante la etapa del levantamiento físico el personal adscrito a la CAPA fue indicando los trabajos realizados, de acuerdo a las partidas señaladas en el Presupuesto definitivo entregado por el supervisor en sitio.

En revisión de gabinete se procedió a evaluar la información recabada en campo, a efecto de hacer el comparativo con los volúmenes de obra de las estimaciones 1,2,3,4 y 5(finiquito), esta última fue entregada a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio No. CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019 en respuesta a la solicitud de información.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Durante la revisión de la documentación del expediente técnico, así como de los conceptos ejecutados y verificados, se detectaron diversas irregularidades, las cuales se mencionan a continuación:

1).- Los conceptos de demoliciones de las subpartidas 6.10, 6.20, 6.30 y 6.60 fueron estimados y cobrados en la Estimación # 1, con un período de ejecución del 01/08/2018 al 30/08/2018, registrándose la ejecución de los mismos en notas de bitácora 5,6,7,8,9,10,11 y 12 respectivamente, se anexan fotografías (estas se encuentran en el expediente técnico unitario de obra). Se observa que estos conceptos estimados y cobrados fueron deducidos en la Estimación #3.

2).- Los conceptos de obra con nomenclatura Ext. 45, 46, 84, 85 y 86 no fueron estimados, pudiendo observar que éstos fueron incluidos en el Presupuesto definitivo entregado a esta Auditoría Superior del Estado con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019.

3).- Se observa que los conceptos Ext. 87, 88, 89, 90 y 91 fueron estimados y pagados en la Estimación # 5, verificando que no existe su autorización bajo el amparo de algún Convenio modificadorio, al igual que no consta en el Expediente Técnico de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios correspondiente.

4).- Se observa que los conceptos de obra con clave Ext. 73, 80 y 81 los cuales fueron pagados en la estimación # 4 fueron sustituidos por otros conceptos al momento de presentar el Presupuesto definitivo (entregado a la Auditoría Superior del Estado con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019) usando la misma clave de referencia para cada uno, mismos que no fueron considerados para pago en las 5 estimaciones presentadas oficialmente; de la misma forma no existen las tarjetas de análisis de precios unitarios



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



autorizados.

5).- Los precios unitarios de los conceptos Ext. 077 y 078 fueron cambiados en el Presupuesto definitivo entregado con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019, observando una irregularidad en el mismo.

6).- Se detecta que los conceptos PROTUEX01, ARRSPL150, ARRSPL100, REGEAT1X1 Y EXT-014 fueron ejecutados en la estimación 3 y/o 4 y que en el Presupuesto Definitivo entregado con oficio CAPA/DNOP/0956/2019 de fecha 10/09/2019 no se encuentran registrados, presentando una irregularidad entre lo que se encuentra pagado en estimaciones y lo registrado en dicho documento.

Reunión de Trabajo N° 1

El día miércoles 08 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** el 09 de diciembre de 2019 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1460/12/2019. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 12, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Reunión de Trabajo N° 2

El día 17 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 2, con personal designado por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo N° 1, realizada el 08 de enero de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Normatividad de la CAPA para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Con referencia al resultado 12, observación número 1, los representantes de la entidad fiscalizada no presentaron documentación alguna.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Debido a que no presentan información para su valoración la observación permanece.

Estatus actual: No atendida.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al gobierno estatal de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a los volúmenes de obra de las estimaciones, para evitar observaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, cantidades de obra pagadas y no ejecutadas y pagos duplicados conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
3. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 29 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del Informe Individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en las auditorías practicadas a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, número **AEMOP-DFMOP-B-GC-157**, denominada **“Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Gasto Corriente”** y número **AEMOP-DFMOP-B-GOB-RE-158**, denominada **“Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales**, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Estatales y del Gasto Corriente**, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, para verificar que el presupuesto asignado a la **Comisión de Agua Potable y**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que esté presente ante la dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA